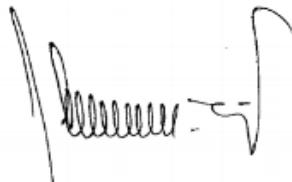


SECRETARÍA: noviembre 25 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular radicado 2020 00367 00, se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROJAS
DEMANDADA: DIANA MICHEL MARIN ALMANZA
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00367 00
Sustanciación: 1371

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular, en el que aparece como demandante **DIEGO FERNANDO ROJAS** y demandada **DIANA MICHEL MARIN ALMANZA** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

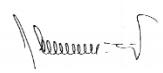


Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 171
noviembre 26 de 2021


**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON**
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co